

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>as</sup> al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

### CIRCULARES

Existiendo tres vacantes en el Ayuntamiento de Somosierra, por fallecimiento de los Concejales D. Pedro Martín y Don Eusebio Gutiérrez, y por haberse excusado legalmente D. Víctor Modesto de la Peña, y ascendiendo las referidas vacantes á la tercera parte del número de individuos de que se compone la Corporación; he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial de Concejales con objeto de cubrir las tres vacantes que existen en el mencionado Ayuntamiento; debiendo verificarse esta elección el día 8 del próximo mes de Mayo, y la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 1.º del mismo mes, de conformidad y con sujeción á lo dispuesto por el citado art. 47 y al Real decreto de adaptación de 3 de Noviembre de 1890.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bagaraya.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 16 del corriente, participa á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto, antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Felix Matellano y Don Enrique Martín, contra providencia de este Gobierno, que anuló el procedimiento

de apremio seguido por el Ayuntamiento de Valdetorres contra los herederos de D. Pablo Acevado por descubiertos de consumos, á fin de que las partes interesadas y en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

### Sección de Fomento.—Aguas

Resultando del expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Felipe Mora y Oro, en solicitud de que se le conceda autorización para utilizar un salto de 150 metros de agua del río Guadarrama, en los términos municipales de Torrelodones y Galapagar, con destino á fuerza motriz de diversas industrias, que dada la debida publicidad al proyecto, por medio del BOLETÍN OFICIAL y edictos en los pueblos interesados, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, y que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la instrucción de 14 de Junio de 1883:

Vistos los informes emitidos acerca del particular por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y Comisión provincial, y de conformidad con los mismos; he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, conceder al referido Don Felipe Mora y Oro la autorización que solicita, siempre que cumpla con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión de que se trata, se entenderá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.ª Los 150 metros de agua, una vez que sean utilizados como fuerza motriz de las industrias á que se destinan, deberán ingresar nuevamente en el río Guadarrama, sin que puedan aplicarse ó otros usos.

3.ª Con el fin de no perjudicar los aprovechamientos existentes aguas abajo,

no podrá dejarse veinticuatro horas seguidas en seco el río, consinténdose únicamente ocho ó diez horas al día.

4.ª La presa se construirá en el emplazamiento propuesto, ó sea 1.200 metros aguas abajo del molino de la Navata, y á unos 100 metros de la vía férrea.

5.ª La altura de dicha presa será de 17 metros sobre el cauce del río y de cinco metros de ancho, empleándose en su construcción materiales de mampostería bastante hidráulica y hacer de sillería las bóvedas de la galería de riego, los paramentos curvos, fondo de los pozos de toma y desagüe, y en suma, toda clase de obras que hayan de sufrir un gran esfuerzo, ó estén sujetos al impulso del agua animada de alguna velocidad.

6.ª El plazo para empezar las obras será el de un año, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la presente concesión, y el de diez años para terminarlas.

Y 7.ª Las obras, tanto en su ejecución como una vez terminadas, quedan sometidas á la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, para asegurar que se hallan bien construidas y responden al fin para el cual se ejecutan.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos en la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Madrid 9 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

### Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hacemás de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 12 del corriente, dar las gracias públicamente por medio del BOLETÍN OFICIAL al Excmo. Sr. Conde de Finat, por el donativo hecho al Hospicio, por conducto del Excmo. Sr. Barón del Castillo de Chirel, consistente en un harmonium de dos y medio juegos, once registros, percusión y caja de palosanto; y una araña de cristal con arbol y brazos metálicos de 36 luces, todo con destino al servicio de la Iglesia de dicho Establecimiento; valorado el primero en la cantidad de 1.030 pesetas y la segunda en 430 id.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Presidente, C. España.—El Secretario, Borralló.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 12 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Mayo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 75.000 litros de vino común y 3.000 id. de vinagre, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta céntimos de peseta el de vino y seis céntimos de id. el de vinagre, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de mil quinientas quince pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial

del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Abril de 1892.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 75.000 litros de vino común y 5.000 litros de vinagre, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra), el litro de vino y al de... el de vinagre.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, C. España.  
—El Diputado Secretario, Borrallo.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 12 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 9.800 litros de vino de Jerez, que se consideran necesarios para el consumo en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino de Jerez será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientas setenta y una pesetas treinta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Abril de 1892.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 9.800 litros de vino de Jerez que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1894 para el consumo en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, C. España.  
—El Diputado Secretario, Borrallo.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Font.—García Acevedo.—Moral.—García Marchante.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1892

##### Latina

- 2 Antonio Buendía.—Util condicionalmente.  
8 Antonio Bauch Conceiro.—Pendiente de recurso.  
10 Manuel Maximino Mayoral Mateanz.—Talla, 1'325 milímetros: recluta en depósito.  
15 Ramiro Tadeo Mayoral.—Exceptuado: recluta en depósito.  
16 Juan Martín Alba (conocido por Carlos).—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.  
26 José Cordero Aparicio.—Talla, 1'710 milímetros: soldado sorteable.  
28 Angel María Seseña García Rosado.—Pendiente de talla.  
30 Anacleto Encabo Herráiz.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
34 Francisco del Castillo Moreno.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito.  
35 Anselmo Modesto Lacalle Martínez.—Util condicionalmente.  
38 Francisco Sierra González.—Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito.  
42 Juan Vidal Requena.—Talla, 1'370 milímetros: soldado sorteable.  
44 Sebastián García Medina.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.  
43 Felipe de Miguel Bartolomé.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito.  
48 Toribio Enrique Hernández López.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.  
51 Francisco López.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito.  
58 Francisco Llacer Masía.—Pendiente de presentación.  
59 José María Samper Pardo.—Inútil: recluta en depósito.  
63 José Portal Madero.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.  
65 Fernando García Doctor.—Pendiente de recurso.

- 72 Valentín Trasamos Angustias.—Pendiente de recurso.  
77 Ricardo García Iglesias.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
86 Francisco Esteban García Menéndez.—Talla, 1'370 milímetros: excluido totalmente.  
89 José Fresnado Merayo.—Pendiente de recurso.  
90 José Estúa Soto.—Pendiente de recurso.  
92 Sandalio Moreno Burgos.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.  
95 Fernando Gómez Redondas.—Util condicionalmente.  
97 Gregorio Aparicio Perea.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
106 Andrés de la Cruz Torres.—Inútil: recluta en depósito.  
109 Eusebio Alvaro Gracia.—Pendiente por enfermo.  
113 José Acero Cornejo.—Inútil: excluido totalmente.  
124 Gerardo Dillán González (conocido por Emilio).—Pendiente de recurso.  
125 Anacleto Ayuso Tabanera.—Inútil: excluido totalmente.  
130 Vicente González Cuervo.—Pendiente de recurso.  
131 Tomás Marqués Santos.—Inútil: recluta en depósito.  
137 Marcelino Merino Ballesteros.—Inútil: recluta en depósito.  
150 Manuel Sánchez Araque.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.  
159 Ramón Fariñas de la Bandera.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.  
160 Sebastián Navarro Velasco.—Pendiente de recurso.  
162 Vicente Pereira Rodríguez.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.  
163 Angel Velasco García.—Inútil: recluta en depósito.  
166 Luis Rabío Galindo.—Util condicionalmente.  
170 Cayetano Balanza Morales.—Util condicionalmente.  
171 Francisco Torrejón Gutiérrez.—Talla, 1'315 milímetros: recluta en depósito.  
175 Tomás Soriano Dubarro.—Pendiente de recurso.  
177 Pedro Maestro.—Reconocido, útil. Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito.  
185 Antonio Ramírez Laguna.—Talla, 1'491 milímetros: excluido totalmente.  
187 Tomás Francisco Azores Alvarez.—Pendiente de presentación.  
188 Francisco Gran Rodríguez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito.  
190 Bernardo Castejón Pavón.—Pendiente por enfermo.  
200 Eduardo Fernández Redondo.—Inútil: recluta en depósito.  
202 Isidro Orden Lozano.—Util condicionalmente.  
208 Marcelino Valverde González.—Inútil: recluta en depósito.  
211 José González López.—Pendiente de recurso.  
213 Manuel Sanz de Pablo.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito.  
221 Emilio Olmedo Sánchez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.  
226 Lorenzo Posada Martínez.—Prófugo.  
231 Juan Alfonso Díaz López.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

- 237 Angel Bruno Rodríguez Talavera.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
238 Salvador Rodríguez Albert.—Pendiente de recurso.  
250 Salustiano Ricardo Llovet Molas.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito.  
255 Ramón Contreras de la Peña.—Desestimada la alegación: soldado sorteable.  
257 Manuel Luis Fernández Baltes.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito.  
264 Romualdo Ginés Sanz.—Pendiente de recurso.  
276 Miguel Fernández González.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito.  
277 Julián Manuel Minaya Gómez.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito.  
290 Alfredo Cazorla Ruiz.—Inútil: recluta en depósito.  
292 Antonio Alguacil del Sol.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.  
297 Manuel Lago Riego.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito.  
300 Antonio Barrio Riera.—Inútil: excluido totalmente.  
311 Manuel González Fernández.—Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito.  
317 Benito González Payero.—Inútil: recluta en depósito.  
325 José Fernández Juria.—Talla, 1'440 milímetros: excluido totalmente.  
330 Arturo Casanova Ardura.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito.  
331 Arturo de Alba Pascual.—Reconocido, útil: soldado sorteable.  
333 Juan Antonio López Granado.—Pendiente de recurso.  
334 Enrique Muslars Corzo.—Talla, 1'340 milímetros: recluta en depósito.

#### Hospital

225 Alejandro Murcianos Rico.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

#### Congreso

167 Carlos Mújica Aramburu.—Inútil: recluta en depósito.

#### Pozuelo del Rey

2 Celedonio del Olmo y Cuenca.—Inútil: recluta en depósito.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días, si no estuvieran conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández y Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Junta electoral del Censo de Madrid

Pliego de condiciones para sacar á concurso la impresión, tirada y suministro de papel de 1.500 ejemplares de las listas del Censo electoral que ha de regir en 1892-93.

La Junta provincial del Censo electoral de Madrid, en reunión de 21 del corriente, ha acordado sacar á concurso entre los industriales tipógrafos con establecimiento abierto en esta Corte, la impresión, tirada y suministro del papel de 1.500 ejemplares de las listas electorales

de la provincia de Madrid, bajo las condiciones siguientes:

1.º El concesionario se compromete á entregar en las oficinas de la Junta, para el 15 de Junio próximo, 1.500 ejemplares impresos de las listas electorales de Madrid y su provincia.

2.º Cada pliego impreso constará de ocho páginas, de tamaño y calidad igual al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al modelo sellado y rubricado, que obra en la Secretaría de la Junta, letra tipo 10.

3.º Para tomar parte en el concurso se necesita haber consignado en la Caja de la Diputación provincial la cantidad de 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado ó de la Provincia, al precio de cotización; cuyo resguardo habrá de acompañar á la respectiva proposición, no siendo válida la que carezca de este requisito.

4.º El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta 2.500 pesetas, en el caso de ser admitida la proposición, y responderá del cumplimiento del contrato. Será devuelto al licitador, si se han cumplido en todas sus partes las presentes condiciones, el día 16 de Junio, es decir, al siguiente de la entrega de los 1.500 ejemplares de las listas.

5.º Si para dicha fecha no se verificase la entrega de los mismos, el licitador perderá el depósito, que la Junta aplicará á los gastos que ocasione este retraso, siendo responsable además de los perjuicios que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

6.º A los tres días de notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito hasta las 2.500 pesetas que se fijan en la condición 4.º En el caso de no verificarlo, quedará rescindido el contrato y perderá el depósito que hizo para presentarse á concurso.

7.º Las proposiciones se presentarán al Secretario de la Diputación, hasta las seis de la tarde de los días que median desde la publicación de este pliego al 2 de Mayo inclusive, reservándose la Junta admitir la que considere más económica y garantida, ó rechazarlas todas, sin que sus autores tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

8.º La Junta empezará desde 1.º de Junio próximo á entregar el original de las listas.

9.º El pago de este servicio lo hará la Junta á los diez días de presentadas las cuentas de los pliegos ya corrientes.

10. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publica á continuación.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica para conocimiento de los que deseen presentarse á concurso.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Secretario de la Junta provincial del Censo, Camilo Pozzi.

*Modelo de proposición*

D. N. N. ..., vecino de..., con establecimiento tipográfico abierto en la calle de..., de esta Corte, con cédula personal número..., que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional de 500 pesetas hecho en la Caja de la Diputación provincial, me comprometo á llevar á efecto la impresión, tirada y suministro de papel para 1.500 ejemplares de las listas electorales de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el número..., del BOLETIN OFICIAL de la

misma, por la cantidad de..., cada pliego, conforme al modelo sellado, que obra en la Secretaría de la Junta provincial.

Madrid....

(Aquí la firma.)

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

*Secretaría*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de la Casa Rústica, sita en el Parque de Madrid, por término de cinco años, bajo el tipo de 7.500 pesetas por cada un año.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.875 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.750 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Interventor general del ramo de Paseos y Arbolado, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1892, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones de esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del arrendamiento de la Casa Rústica, sita en el Parque de Madrid, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., de..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con estricta sujeción á ellas.)

Madrid... de... de 1892.

(Firma del proponente.)

**Madrid**

*Secretaría*

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de la fuente de la Reina, sita en el Parque de Madrid, y 260 metros superficiales en el mismo sitio, para venta de chocolates, café y refrescos, hasta 30 de Junio de 1897, bajo el tipo de 1.275 pesetas por cada un año.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 335 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Vila, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 670 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Interventor respectivo, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 19 de

Mayo de 1892, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición verbal*

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

**Alameda del Valle**

El padrón de cédulas personales y lista cobratoria formados para el próximo año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alameda del Valle 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Victor Canencia.

**Aravaca**

La tercera subasta de pastos del prado de la Villa, de este término municipal, tendrá lugar el próximo día 1.º de Mayo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 250 pesetas, y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Aravaca 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Isidoro López.—El Secretario, Juan W. Gómez.

**Boadilla del Monte**

Formado el padrón general de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1892 á 1893, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; y trascurrido el cual no serán admitidas.

Boadilla del Monte 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—P. S. M., Rafael de la Paliza, Secretario.

**Brunete**

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que todo el que guste pueda enterarse de él y producir las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán oídas.

Brunete 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Isidoro Cabrera.

**Camarma de Esteruelas**

El padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen convenientes; pasados los cuales no se oirá ninguna.

Camarma de Esteruelas 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Agustín Díaz.

**Guadarrama**

El proyecto de presupuesto municipal

ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de la ley Municipal.

Guadarrama 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Guillermo Rubio.

**Horcajo**

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Horcajo 15 de Abril 1892.—El Alcalde, Juan Agustín.

**Majadahonda**

Con la competente autorización de la Superioridad, se sacan á pública subasta con venta á la exclusiva, el arrendamiento de las especies de consumo que se expresarán con el recargo autorizado del 100 por 100 y bajo los tipos siguientes:

	Plas.	Cénts.
Alcoholes, aguardientes y licores.....	422	30
Carnes de hebra.....	412	
Carnes de cerda.....	1.442	
Aceite y petróleo.....	824	
Vinos, vinagres y cervezas...	494	40

Dicha subasta se celebrará por pujas á la llana y ramos separados, en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, de nueve á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa presidencial la suma de 50 pesetas.

Majadahonda 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Labranderio.

**Navalafuente**

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navalafuente 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago Hernando.

**Oteruelo del Valle**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1892 á 1893, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Oteruelo del Valle 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Martín.

**Perales de Tajuña**

El padrón de los individuos obligados á proveerse de cédula personal en este término durante el próximo año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, y durante este plazo se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Perales de Tajuña 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ildefonso Cediell.

**Pozuelo de Alarcón**

D. Pedro Pierri Martín, Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1890, y de lo resuelto por la Junta central del Censo, en su orden circular de 24 de Marzo último, el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de 4 del actual, procedió á tomar, entre otros, el acuerdo siguiente:

1.º Que este término se entienda dividido en dos distritos electorales que se denominarán del Norte y Sur, comprendiendo el primero las calles de las Tenerías, de las Pozas, plaza de la Libertad, calle Real Baja, del Alamillo, Plaza Mayor, calle Real Alta, San Roque, Calvario, Consolación, Reina Mercedes, Sagunto, Valdenovillos, plaza del Rey, calle de la Concepción, San Lucas, plaza del Duque de la Victoria, calle de la Iglesia, Bailén, del Carnero, del Norte, callejón del Viento, calle de la Tahona, Estación del Ferrocarril y Escorzonera, con 727 habitantes y 164 electores; y el segundo, ó sea el del Sur, las calles de Campomanes, las Tabernillas, Bajada de la Plaza, calle de las Chimeneas, Callejón sin salida, calle del Hospital, de la Fuentecilla, costanilla del Olivar, calle del Olivar, ídem de la Armonía, ídem de Madrid, Pozo de la Nieve, Colonia de la Paz, Buenavista (Monte de Boadilla) y barrio de Húmera, con 786 residentes y 178 electores.

Y 2.º Que de los nueve Concejales de que se compone esta Corporación municipal, queden asignados cuatro al distrito primero y cinco al segundo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 38 de la ley Municipal vigente.

Pozuelo de Alarcón 12 de Abril de 1892.—Pedro Pierri.

**Pozuelo del Rey**

Con objeto de cubrir el encabezamiento de consumos de este distrito, durante el próximo ejercicio, se arriendan con venta exclusiva las especies que autoriza el art. 70 del reglamento, con más los alcoholes y sal, y á libre venta los derechos que devenguen las demás acordadas y sujetas al impuesto.

La subasta se llevará á efecto en los términos que disponen los capítulos 7.º y 10 de la instrucción del ramo y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Mayo venidero, á las diez de su mañana.

Pozuelo del Rey 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Démaso del Olmo.

**Quijorna**

El día 11 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento la subasta á venta libre de todos los artículos de consumo por todo el año económico de 1892 á 93, excepto el de sal, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Luis Gallego.

**Quijorna**

Queda terminado y expuesto al público, por el término de diez días, el padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1892 á

93, para que los individuos en él inscritos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean procedentes.

La matrícula de subsidio para el año económico de 1892 á 93 se halla terminada y expuesta al público, por el término de diez días, para que los interesados en ella puedan presentar el agravio si lo hubiere.

Quijorna 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Luis Gallego.

**Robledo de Chavela**

El proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, presentado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se produzcan.

Robledo de Chavela 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

**Robledo de Chavela**

El padrón de cédulas personal formado para el año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro del cual se admiten las reclamaciones que se produzcan por los vecinos que se consideren agraviados.

Robledo de Chavela 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

**Robledo de Chavela**

La matrícula de subsidio formada para el año económico venidero de 1892 á 93, se halla terminada y queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los individuos en ella comprendidos puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Robledo de Chavela 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

**Robledo de Chavela**

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892-93, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Robledo de Chavela 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

**San Lorenzo**

Al día siguiente de terminar el plazo de diez días, que empezará á contarse desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que aparezca inserto este anuncio, tendrá lugar la subasta de arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa que consta en el expediente y los alcoholes, aguardientes y licores, por un año, que dará principio en 1.º de Julio de 1892 y terminará el 30 de Junio de 1893.

La citada subasta se celebrará en la Sala Consistorial establecida en este Sitio, plaza de la Constitución, núm. 1, piso segundo, dando principio el acto á las doce de la mañana y terminando á las doce y media, sin perjuicio de prolongarse caso necesario. La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al que resulte ser el mejor postor á la última de tres palmadas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El importe de derechos y recargos autorizados, tipo de subasta, es el siguiente:

	Pesetas	Céntimos
Encabezamiento de consumos.....	11.326	
Recargo municipal del 100 por 100.....	11.326	
Tres por 100 por premio de cobranza.....	339'78	
Encabezamiento por la sal.	809	
Tres por 100 por premio de cobranza.....	24'27	
Encabezamiento por alcoholes, aguardientes y licores	809	
Recargo municipal del 50 por 100.....	404'50	
Tres por 100 por premio de cobranza.....	24'27	
<b>Tipo para la subasta..</b>	<b>25.062'82</b>	

**Fianza que tiene que prestar el rematante**

La fianza puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuvieren hipotecadas, y la cantidad que ha de representar la fianza será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que quede adjudicada la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 501 pesetas 26 céntimos. Dicha consignación puede hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el mismo acto de la subasta en poder del Presidente.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Lorenzo 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

**Serranillos**

La subasta para el arriendo de los derechos y venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite, tocino, embutidos y carne de hebra, así como la de los cereales, sal común y jabón, que se consuman en esta localidad con libertad de ventas por lo que respecta al año económico de 1892 á 93, sin perjuicio de lo que pudiera acordar la Superioridad, tendrá efecto el día 8 de Mayo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, bajo la respectiva Comisión del Ayuntamiento, tipo señalado á cada una de las especies y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día, desde hoy fecha y que también lo estará durante el acto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Griñón, Cubas y Batres den al presente la mayor publicidad dándome cuenta de hacerlo efectuado.

Serranillos 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Clemente Fernández.

**San Martín de Valdeiglesias**

El apéndice al amillaramiento de esta villa formado por la Junta pericial, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

San Martín de Valdeiglesias 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Parras.

**Titulcia**

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales y lista cobratoria del mismo, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titulcia 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Hipólito García.

**Tielmes**

El padrón de cédulas personales para el año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, L. Rey del Castillo.

**Torreledones**

El padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en esta villa y año económico de 1892 á 93, se halla formado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torreledones 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Sabas Urosa.

**Valdemanco**

El padrón de cédulas personales y la matrícula de contribuyentes por industrial, correspondientes á este pueblo y año de 1892 á 1893, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes y demás personas interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdemanco 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

**Valdemorillo**

Con autorización superior, se arrienda en pública subasta el disfrute de pastos de primavera y verano de la mitad de la Dehesa boyal de esta villa, denominada Norte, para 125 cabezas de ganado vacuno y 70 mular y caballar, bajo el tipo de 750 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Valdemorillo 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Venancio Partida.

**Valdemoro**

D. Pedro Teatino Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro.

Hago saber que esta Corporación en sesión ordinaria del día 17 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y siguientes y disposición 2.ª de las transitorias del Real decreto de 3 de Noviembre de 1890, en concordancia con lo que disponen los artículos 33, 36, 37 y 38 de la ley Municipal, acordó dividir este término municipal en dos distritos para la elección de Concejales, en la forma siguientes:

Comprenden las calles y contienen los electores siguientes:

Primer distrito.—Escuelas		Número de electores
CALLES		
Calle de las Monjas, desde el número 13 á la conclusión de los impares.....		20
Calle de la Rambla, toda.....		4
Calle de Aguado, ídem.....		2

GALLES	Número de electores
Calle de San Gregorio, idem...	3
Calle del Ciprés, idem.....	2
Plaza Nueva, idem.....	8
Calle del General Dabán, idem.	4
Plazuela del Pozo Bueno, idem.	8
Calle Nueva, id.....	8
Calle de Torrejón, idem.....	10
Calle del General Martitegui, idem.....	18
Calle de la Oliva, idem.....	1
Calle de San José, idem.....	7
Calle de Hernán-Cortés, idem..	3
Calle de Parla, idem.....	14
Calle de las Negritas, idem....	16
Calle de la Salud, toda.....	17
Calle Grande, del núm. 1 á 9 y del 2 al 14 inclusive.....	17
Calle de las Infantas, toda.....	18
Plaza de la Sierra, idem.....	1
Plaza de los Autos, del núm. 1 al 6 inclusive.....	8
Plaza del Esparto, números 1, 2, 3 y 4.....	5
Calle Real, toda.....	18
<b>Total de electores.....</b>	<b>203</b>

*Segundo distrito.—Casa Consistorial*

Plaza del Conde de Lerena, toda .....	2
Calle de la Veracruz, idem....	2
Calle de San Antón, idem.....	10
Plaza del Romano, idem.....	2
Calle Grande, desde los números 11 y 16 inclusive hasta su terminación .....	18
Plaza del Paraíso, toda.....	8
Cuesta de Piedra, idem.....	8
Carretera de Andalucía, idem..	18
Calle del Carmen, idem.....	18
Calle de Postas, idem.....	9
Calle de las Vacas, idem.....	10
Plaza de la Constitución, idem.	8
Calle del Colegio, idem.....	17
Calle de la Sartién, idem.....	21
Calle de Alarcón, idem.....	10
Calle del Reloj, idem.....	1
Calle del Pozo-chico, idem....	16
Calle de la Luna, idem.....	2
Calle de Bretón de los Herreros, idem .....	10
Calle de la Soledad, idem.....	5
Calle de Alfonso XIII, toda...	1
Calle de las Duquesas, idem...	6
Calle de la Gloria, idem.....	19
Plaza de las Monjas, idem.....	5
Calle de Lerma, idem.....	2
Calle de las Monjas, del número 1 al 11 y 2 al 4 inclusive....	7
Calle de Cervantes, toda.....	1
Plaza de los Autos, números 8 y 9	2
Plaza del Esparto, números 5, 6 y 7.....	3
Extramuros .....	17
<b>Total de electores.....</b>	<b>249</b>

En la citada sesión acordó la referida Corporación, con vista del resultado del número de habitantes y electores que tiene cada distrito, asignarle al primero cuatro Concejales y al segundo seis, que sorteados correspondió pertenecer á cada cual por su orden los señores siguientes:

*Primer distrito*

- D. Pedro Teatino Soria.
- D. Antonio Gálvez Sánchez.
- D. Gumersindo Bustos Vallejo.
- D. Casto León Cuéllar.

*Segundo distrito*

- D. Vicente González y Martín.
- D. Demetrio Pariente Osorio.
- D. Juan Olgueras Sánchez.
- D. Salustiano Borox Hernández.
- D. Raimundo Maestre de la Iglesia.
- D. Joaquín Machado Torrejón.

Lo que se hace público por medio del presente para que los vecinos y domiciliados de este término municipal puedan hacer dentro de treinta días, á contar desde esta fecha, las reclamaciones que sean oportunas contra el acuerdo de división, ya sobre el fondo, ya sobre la forma.

Dado en Valdemoro á 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Mauricio Vesperinas.

**Villamanrique de Tajo**

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que contra dicho documento se presenten.

Villamanrique de Tajo 13 de Abril 1892.—El Alcalde, Rafael Camacho.

**Villamanta**

El padrón de cédulas personales correspondientes al próximo año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos dentro de dicho periodo, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villamanta 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Julián García.

**Villanueva del Pardillo**

El padrón de cédulas personales y lista cobratoria formada para el año corriente de 1892-1893, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El expediente formado para pago de contribución industrial y lista cobratoria, se halla terminado y expuesto al público, para que los interesados puedan hacer reclamaciones por término de ocho días, sobre lo que les corresponde satisfacer en el ejercicio de 1892-1893.

Villanueva del Pardillo 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Agustín Tejera.

**Villavieja**

El padrón de cédulas personales y lista cobratoria, formados para el año económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavieja 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Martín.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación, unos autos seguidos por D. Juan y D. Carlos de Arbizu y Mena con D. Calixto González Elías, sobre nulidad de actuaciones, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 61.—En la villa y Corte de Madrid á 8 de Abril de 1892. En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Juan y D. Carlos de Arbizu y Mena, cuyas profesiones no constan, vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Juan Merinero y defendidos por el Abogado D. José María Peñuelas; y de la otra, como demandado y apelado, los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Calixto González Elías, propietario y vecino de Logroño, sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Calixto González Elías de la demanda sobre nulidad de actuaciones, interpuesta á nombre de D. Juan y D. Carlos de Arbizu y Mena, á quienes impuso todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por la rebeldía de D. Calixto González Elías, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior, por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Martí.—Remigio Gil Muñoz.—Victor Covián.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Víctor Covián, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á 8 de Abril de 1892.—Ante mí, P. S., Licenciado Bernardo Carrasco.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1892.—Luis González de la Quintana.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Josefa Sánchez Pérez y Teófila Maeso, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 2 del actual, señalando el día 9 de Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Adela María González, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas),

en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados eclesiásticos**

**MADRID**

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Joaquín Baliño, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Teodora Baliño y Suárez necesita para contraer matrimonio con Angel Claudio y Gutiérrez; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pobres el curso que corresponda.

Madrid 10 de Abril de 1892.—Cirilo Brea y Egea.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Leopoldo Vendrell y Duarte, primer Teniente, segundo Ayudante y Juez instructor del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería.

Hallándome instruyendo expediente contra el educando de trompetas del tercer escuadrón de este regimiento Escolástico Ribagorda Juárez, de oficio zapatero, natural de Madrid, de veinte años de edad, su estatura 1'843 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, de estado soltero, y sus señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de desertión, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Guardia de Corps, calle del Conde-Duque, á donde debe comparecer el referido educando de trompeta, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, y de no verificarlo será declarado rebelde, con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia militar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

En Madrid á 8 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Leopoldo Vendrell.—Ante mí, el Secretario, Juan C. Murillo.

**MADRID**

D. Emilio Urquiola y Aguirre, primer Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del segundo regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, en la causa seguida contra el artillero segundo de la cuarta batería de dicho regimiento Eduardo Freire López por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eduardo Freire López, artillero, hijo de Francisco é Isabel, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Sur, de veinte años de edad, de oficio del comercio, estado soltero, su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en el cuartel de su regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Freire, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de los Doks y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga su debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

En Madrid á 11 de Abril de 1892.—  
El Juez instructor, Emilio Urquiola.

**Juzgados de primera instancia**

**NORTE**

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, en autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, seguidos por Doña Mariana Rubio y Yerto contra D. Felipe Navacerrada sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta simultánea en dicho Juzgado del Norte y en el de igual clase de Colmenar Viejo, en cinco lotes distintos, las fincas y semovientes que en cada uno se expresan, bajo las siguientes

**Condiciones**

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio en que han sido tasados los bienes.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de aquellos.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del lote á que se haga licitación y que sirva de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.
- 4.ª Los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados por el ejecutado ni suplidos, en atención á que la parte actora ha manifestado su conformidad con los documentos que existen en los autos, debiendo conformarse con ellos los rematantes ó suplirlos por su cuenta.

5.ª La subasta tendrá efecto en la forma expresada el día 23 de Mayo próximo, á las doce de la mañana.

**Lote 1.º**

Le componen las fincas hipotecadas por el ejecutado á la seguridad del préstamo por que se procede y son:

	Pesetas
1.ª—Una tierra de cuatro fanegas y tres celemines, en término de San Sebastián de los Reyes y sitio llamado Valle de las Cañas; tasada en.....	280
2.ª—Otra de una fanega en el mismo término y punto llamado camino del Barco; en.....	80
3.ª—Otra de una y media fanegas en el mismo término y sitio que la anterior; en.....	80
4.ª—Otra de siete fanegas en el mismo término y al punto nombrado Majuelos Nuevos; en.....	225
5.ª—Otra de tres fanegas y media en igual término y sitio lo Cortado; en.....	210
6.ª—Otra de una fanega en término de Alcobendas, al sitio llamado Sangresal ó Millón; en.....	120
7.ª—Otra de una fanega en término de San Sebastián de los Reyes, al sitio La Alobera; en.....	100
8.ª—Otra de tres fanegas en igual término, al sitio llamado camino del Monte ó Quijeros; en.....	180
9.ª—Otra de dos fanegas en el mismo término, al sitio La Alobera, que baja á la vereda del Charcón; en.....	140
10.—Otra de cuatro fanegas y seis celemines en igual término al paraje Tierras Viejas; en.....	200
11.—El derecho proindiviso con otros vecinos de dicho pueblo de media cabeza de pastos en el Prado de dos casas, en dicho término; en.....	70
12.—Una tierra de tres fanegas en el mismo término, al sitio de La Calera; en.....	150
13.—La cerca ó frontera en el mismo término de una fanega, al sitio llamado Pilar de Abajo; en.....	120
14.—Una viña de 200 cepas en el mismo término, al sitio La Robliza Baja; en.....	150
15.—Otra viña de 237 cepas en dicho término y sitio; en.....	200
16.—Otra de 190 cepas en igual término y sitio que la anterior; en.....	140
17.—Otra de 150 cepas en el mismo término, al sitio de Los Quiñones, denominada de Las Olivas; en.....	120
18.—Otra viña de 150 cepas en igual término y sitio que la anterior; en.....	200
19.—Una tierra de tres fanegas en término de Alcobendas, al sitio titulado Galápagos; en.....	180
20.—Otra de cuatro fanegas en el mismo término y sitio que la anterior; en.....	240
21.—Otra de dos fanegas y media en igual término, llamada Los Faenales; tasada en.....	2.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.125</b>

**Lote 2.º**

Le componen las fincas embargadas al ejecutado, cuyo embargo ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente:

	Pesetas
1.ª—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en término de San Sebastián de los Reyes, al sitio llamado Cerro del Hecho; en.....	62
2.ª—Otra de tres fanegas y seis celemines en igual término y sitio del Bunaquero; en.....	100
3.ª—Otra de tres fanegas en el mismo término y sitio de Los Quiñones; en.....	900
4.ª—Otra de seis celemines en igual término, al punto llamado camino de las Higuerras; en.....	70
5.ª—Otra de seis fanegas en igual término en el camino del Barco; en.....	450
6.ª—Otra de dos fanegas y seis celemines en el mismo término y sitio Majuelos Nuevos; en.....	150
7.ª—Otra de dos fanegas en el mismo término al punto Los Almendrillos; en.....	120
8.ª—Otra de una fanega y seis celemines en el mismo término y sitio que la anterior; en.....	90
9.ª—Otra de dos fanegas y seis celemines en igual término y sitio llamado Fuente del Escribano; en.....	150
10.—Otra de dos fanegas en el mismo término, al sitio nombrado Fuente Nueva; en.....	150
11.—Otra de tres fanegas en el mismo término, al sitio Vereda de las Traviesas; en.....	150
12.—Otra de tres fanegas y seis celemines en el mismo término y sitio Salto de la Vieja; en.....	175
13.—Otra de una fanega en el mismo término y sitio llamado Entre el Caz y el Soto; en.....	100
14.—Una viña de 936 cepas en tres fanegas de tierra, titulada de la tía Mariana, en el mismo término y sitio La Robliza Baja; en.....	900
15.—Una tierra de dos fanegas en término de Alcobendas, al sitio llamado Reinosa; en.....	125
16.—Otra de dos fanegas en igual término y sitio; en.....	125
17.—Otra de una fanega y seis celemines en igual término y sitio llamado Gangas; en.....	75
18.—Otra de dos fanegas y seis celemines en el mismo término y sitio llamado Mesones; en.....	120
19.—Media cabeza de buey de pasto, que ocupa próximamente seis celemines en el prado denominado Galápagos, en término de Alcobendas; en.....	60
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.072</b>

**Lote 3.º**

Le componen las fincas embargadas al ejecutado, cuyo embargo no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad:

1.ª—Una tierra en término de San Sebastián de los Reyes y sitio del Bunaquero, de una fanega; en.....	50
2.ª—Otra linar de una fanega y	

	Pesetas
seis celemines en el mismo término y sitio del Tiradero; en.....	60
3.ª—Otra en el mismo término y sitio, de igual cabida; en.....	60
4.ª—Otra en dicho término de tres fanegas en Dehesa vieja; en.....	225
5.ª—Otra en dicho término y sitio de las Vacas, de siete fanegas; en.....	500
6.ª—Otra en dicho término y sitio Eras de Arriba, de tres fanegas; en.....	225
7.ª—Otra en Majuelos Nuevos, en igual término, de nueve fanegas y seis celemines, llamada Pedazo de D. Carlos; en.....	500
8.ª—Otra de dos fanegas y seis celemines en el mismo término en el camino del Monte; en.....	150
9.ª—Otra en dicho término y sitio de Los Llaños, de una fanega y seis celemines; en.....	90
10.—Otra en el mismo término y sitio el Ladrón, de una fanega; en.....	100
11.—Otra en el mismo término y sitio Arroyo de Los Quiñones, de tres fanegas; en.....	150
12.—Otra en dicho término y sitio Llano de dos casas, de tres fanegas; en.....	150
13.—Otra en igual término y sitio Dehesa Vieja, de tres fanegas; en.....	225
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.435</b>

**Lote 4.º**

Una casa cuya medida superficial no consta de autos, sita en San Sebastián de los Reyes, calle de San Roque, señalada con el núm. 25; tasada en.....

**Lote 5.º**

1.ª—Una mula llamada Colegiala, de diez á once años, pelo negro, con la marca; tasada en.....	300
2.ª—Otra mula llamada Voluntaria, pelo tordo, de unos nueve años, de tres dedos sobre la marca; en.....	400
3.ª—Otra mula llamada Romeira, pelo tordo entreclaro, de tres dedos sobre la marca; en.....	750
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.450</b>

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1892.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez.—Es copia.—Venancio Pérez. 103—P.

**NORTE**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, en causa que se instruye contra Joaquín Bueno Gonzalo, por lesiones á Celestino Novoa, se ha mandado se cite por medio del presente edicto á Isabel N., que vivía en la calle de Bravo Murillo, núm. 33, y á la esposa de Nicánor Miguel, que vivía en la calle de Magallanes, núm. 33, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado con el fin de recibirles declaración; apercibidas que de no hacerlo incurrirán en la

multa de 8 á 25 pesetas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 Abril de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

## NORTE

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 9 de Abril de 1892. Vistos por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. José Benito Durán y Casado, Cura propio de la parroquia de Santa Justa de Moraña, D. José Durán y Pereira, propietario, mayordomo de fábrica de la Iglesia de la misma parroquia, y D. Manuel Recamán y Monteagudo, propietario, Alcalde pedáneo de dicha población, los tres en concepto de patronos de la escuela fundada en el lugar del Rial, representados por el Procurador D. Manuel Aguilar y defendidos por el Letrado D. Eugenio Montero Ríos contra la Sociedad titulada Banco de España, representada por el Procurador Don Pedro Manget y defendida por el Letrado Don Luis Díaz Cobeña, y los estrados del Juzgado en rebeldía de las personas ignoradas que se consideren con derecho á 37 acciones del suprimido Banco de San Carlos, sobre pertenencia de dichas acciones y que se expidan otras en reemplazo de las extraviadas y se paguen sus dividendos.

Fallo que debo declarar y declaro que á la dotación de la escuela de primeras letras que fundó en el lugar del Rial, parroquia de Santa Justa de Moraña, Don Ambrosio Rodríguez Taboada, como albacea testamentario y heredero único de D. Manuel Blanco, en escritura otorgada en la Nueva Guatemala de la Asunción, en 4 de Febrero de 1796, ante el Escribano Real D. José Díaz González, corresponden en propiedad 37 acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 147.610 al 614, 128.924 al 928, 33.973, 33.985, 9.168 al 170, 119.739 al 743, 123.306 y 307, 123.309, 123.633, 123.635 y 636, 63.461 y 462, 12.638 y 639, 63.883, 34.796, 72.921, 83.092, 98.971, 138.200 y 27.009: que por haber desaparecido dichas 37 acciones por consecuencia de un incendio ocurrido en el año 1823, en el archivo de la citada parroquia, donde se custodiaban, el Banco de España está obligado á entregar á los demandantes nuevas acciones en equivalencia de aquéllas, á razón de una por cada cinco, y á satisfacerles los dividendos ó beneficios obtenidos por las acciones que entregue en canje, á contar desde Julio de 1829, fecha de la emisión de las nuevas. Reservo su derecho á los demandantes para que respecto á la propiedad de las tres acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 61.438 al 440 y á los beneficios que á las mismas correspondan, puedan ejercitar sus acciones contra quien y en la forma que vieren convenientes, é igual reserva hago acerca de los beneficios producidos y que no hayan sido satisfechos correspondientes á las 37 acciones antes mencionadas del Banco Nacional de San Carlos hasta la fecha de la emisión de las que en canje de ellas se entreguen por el Banco de España.

Y sin hacer especial condenación de costas, mando que esta sentencia se notifique en la forma que disponen los artícu-

los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo que previene el art. 769 de la misma ley. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.»

Y para que tenga efecto la publicación acordada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Madrid á 19 de Abril de 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, P. H., Fermín Bernaldo de Quirós. 91

## SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santos Bayo y Agreda, hijo de Félix y de Isidora, natural de Arconchel (Zaragoza), de veinticuatro años, soltero, carrero, que ha vivido en la calle del Doctor Fourquet, números 17 y 19, y á Antonio Pueyo y Ramirez, hijo de Mariano y de Felisa, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, carrero, que vivió en la calle de San Cosme, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por hurto de sacos de sal; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas son: estatura alta, color bueno, pelo negro, y visten decentemente, y en el caso de ser habidos, los presenten, poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 Abril de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

## SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julia Martínez Rodríguez, Balbina Alvarez Carrizo, Manuela Vergara Jáuregui, Sara Suárez Vela, Joaquina Parrondo López y Teresa Martínez López, todas prostitutas, ignorándose sus circunstancias, señas personales y paradero, y si el nombre que usan todas ellas es el verdadero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Secretaria del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra las mismas y otras instruyo por sedición; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichas acusadas, dejándolas en la cárcel de su sexo á mi disposición, caso de ser habidas.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

## ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Granges Reigados, natural de esta Corte, hijo de Jaime y de Vicenta, de veinticinco años de edad, casado, del comercio, que habitó en la calle de Ayala, núm. 16, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego y encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Manuel Granges, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte á mi disposición en concepto de preso comunicado.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1892.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

## OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Morán, hijo de Mateo y de Lucía, natural de Valde Rey, provincia de León, de diez y siete años, soltero, panadero, con instrucción, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, usa un poco de bigote, sin ninguna seña particular visible, y viste blusa á rayas, y pantalón de dril azul y gorra, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye por hurto; apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

## OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Berbois, cuyas demás circunstancias y actual paradero ó domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por sustracción de efectos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Abril de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

## OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Bernal Domínguez, que vivió Huerta del Bayo, 12; Fernando Ortega Victoria, en la de Pozas, 8, y Elías Herranz Toribio, en la de Huerta del Bayo, 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 4, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa de comidas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de los indicados individuos.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Cendán Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario, Mariano Ordás.

## Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería.

El día 29 del actual, el regimiento Lanceros de la Reina, en el cuartel del Príncipe de Asturias, Alcalá de Henares, venderá 32 caballos en pública subasta á las dos de la tarde de aquél mismo día, bajo la presidencia del Comandante Mayor José de la Prada. 92

## Regimiento Húsares de Pavía, veinte de Caballería.

Tendrá lugar el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, la de 23 caballos de desecho en el cuartel del Conde-Duque, que ocupa este regimiento.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Comandante Mayor, Marqués del Pin de Velasco.

## Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de 21 caballos de desecho que existen en este regimiento, tendrá lugar aquella el día 29, á la una de la tarde, en el patio del cuartel de San Gil.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Comandante Mayor, Ignacio Canas.

**COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE AQUINO**  
Establecido en la Corredera de San Pablo, núm. 43

**CURSO DE 1891 A 1892**

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. Casto García Galera.....	Presbítero.....	»	3	»	3	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Retórica y Poética.....	D. José A. Díaz.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	»
Geografía.....	D. Jenaro Hernández.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	5	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. José A. Díaz.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Juan Iribarren.....	Licenciado en Ciencias Exactas	»	6	»	6	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. José A. Díaz.....	Licenciado en Filosofía y Letras y Profesor de Francés.	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	6	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	55	»	55	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 20

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Melchor Leal.—El Secretario, Rafael García Galera.

**COLEGIO DE MARTÍNEZ DE LA ROSA**  
Establecido en la calle de Serrano, núm. 16

**CURSO DE 1891 A 1892**

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. Francisco Férrez y D. Miguel Robles...	Licenciados en Filosofía y Letras.....	»	10	»	10	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	D. Miguel Robles y D. Manuel Corraché..	Idem.....	»	2	»	2	»
Retórica y Poética.....	D. Francisco Pérez y D. Francisco Garriga	Idem.....	»	7	»	7	»
Geografía.....	El mismo y D. Miguel Robles.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Historia de España.....	Los mismos.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Historia Universal.....	D. Francisco Pérez y D. Santos Izquierdo.	Idem.....	»	5	»	5	»
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo y D. Rafael Serrano.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Pedro Molina y D. Miguel Robles. ...	Licenciados en Ciencias Exactas.....	»	4	»	4	»
Geometría y Trigonometría.....	Los mismos.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Física y Química.....	D. Victoriano Ezenaga y D. Pedro Molina	Licenciados en Ciencias Físico-Naturales.....	1	13	»	14	»
Historia natural.....	Los mismos.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Fisiología é Higiene.....	Los mismos.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	Los mismos.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Miguel Robles y D. Francisco Pérez...	Idem.....	»	6	»	6	»
Lengua Francesa.—Segundo curso	Los mismos.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			1	96	»	97	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 33

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Francisco Pérez.—El Secretario, Miguel de Robles.